



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA REPRESENTANTE DE CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, **LIC. ROCÍO GUTIERREZ BAÑOS** Y POR LA OTRA **MTRA. LOURDES DE LA PAZ VASCONCELOS FAJARDO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1 Declara **"EL CONALEP"** que:

- 1.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- 1.2** La licenciada **Rocío Gutiérrez Baños**, Representante de CONALEP en el Estado de Oaxaca, está facultada para suscribir el presente convenio en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/054/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General, esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V Y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformativo; y ordinal 45 del Estatuto orgánico institucional
- 1.3** Para el cumplimiento de las funciones a cargo del Plantel CONALEP Oaxaca 039 se requiere contar temporalmente con los servicios de una persona física con conocimientos en administración para impartir el curso **"LAS 9 "S" DE LA CALIDAD"**; por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**.
- 1.4** Cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, conforme a la partida 31903.2, "Servicios Generales para Planteles Educativos", del clasificador por objeto de gasto, según consta en la cédula de identificación de contrato por honorarios con número de 200390000625.
- 1.5** Este Contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal.
- 1.6** Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229-BK4.
- 1.7** Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el establecido en calle 16 de septiembre 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México. C.P. 52148.
- 1.8** Tiene como domicilio convencional el del Plantel CONALEP Oaxaca 039, ubicado en:

200390000625

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]





2 Declara "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" que:

- 2.1** Es una persona física de ^{ELIMINADO} años, sexo ^{ELIMINADO}, estado civil ^{ELIMINADO}, de nacionalidad ^{ELIMINADO}, lo cual acredita con credencial para votar con número de folio ^{ELIMINADO} expedida por el Instituto Nacional Electoral, del cual se agrega copia simple; quien en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL CONALEP".
- 2.2** Tiene establecido su domicilio particular y fiscal el ubicado en ^{ELIMINADO} ^{ELIMINADO}, teléfono número ^{ELIMINADO} lo cual acredita con comprobante de domicilio, del cual se agrega copia.
- 2.3** Dentro de su trayectoria profesional comprende el desarrollo, implementación e impartición de cursos presenciales y virtuales. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con número de registro (**se encuentra en trámite de renovación**), expedida en fecha, en su carácter de Agente Capacitador Externo.
- 2.4** Cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes de alfanumérico **VAFL6601241W8**, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del cual exhibe copia simple del mismo.
- 2.5** Manifiesta su conformidad para que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de los artículos 100 fracción II y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.6** Cuenta con estudios de licenciatura en administración de empresas, maestría en administración, maestría mercadotécnica y psicología del consumidor, tiene conocimientos en administración de recursos humanos e impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- 2.7** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público que sea incompatible con el objeto del presente contrato, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos.

200390000625

Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente contrato.
- b) El presente instrumento se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 100 fracción II y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 1 fracción II; 1º.- A fracción II





inciso a); 3, párrafo tercero de Ley del Impuesto al Valor Agregado; y, artículo 3 fracción I inciso a) de su Reglamento.

c) Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a este acuerdo de voluntades en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL CONALEP" encomienda a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, y ésta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

a) La impartición del curso **"LAS 9 "S" DE LA CALIDAD"**, el cual se desarrollará durante 20 horas de instrucción de modalidad presencial, dirigido al personal del Hospital Regional Presidente Benito Juárez, ISSSTE Oaxaca;

b) La elaboración y presentación de informes de las actividades desarrolladas cuando **"EL CONALEP"** así lo requiera; y

c) La entrega de los resultados y productos derivados de los servicios contratados, mismos que deberán ser presentados al servidor público que **"EL CONALEP"** designe para tal efecto.

SEGUNDA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL CONALEP"**, a través del Plantel CONALEP Oaxaca 039, a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL CONALEP"**.

TERCERA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de **"EL CONALEP"** a través del Plantel CONALEP Oaxaca 039 en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. "EL CONALEP", a través de la Plantel CONALEP Oaxaca 039, elaborará el formato para el ejercicio del gasto para revisión de la Dirección de Administración Financiera, con el que se cubrirá a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios, la cantidad total de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Dicho importe será pagado en una sola exhibición, previa entrega de las evidencias que forman parte del paquete operativo, de los informes o de los resultados de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL CONALEP"**.

QUINTA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL CONALEP"**, mediante el comprobante fiscal que expida en los términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, le haga la retención de los impuestos que resulte procedente.

200390000625



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEXTA. El presente contrato observará una vigencia del **05 al 08 de mayo de 2025**, por un periodo de 20 hrs., de instrucción.

SÉPTIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática o por el simple transcurso del tiempo y, terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que la inobservancia de la presente cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones no surtan efecto legal alguno.

NOVENA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL CONALEP"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultora de cualquier persona que tenga relaciones, directas o indirectas, con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio; los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL CONALEP"** le proporcione o a la que tenga acceso, en razón, del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL CONALEP"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" designa a la **Mtra. Rubí Vega Martínez**, Directora del Plantel CONALEP 039, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" por conducto de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no contar con los conocimientos y experiencia necesarias para alcanzar los objetivos materia de este instrumento;
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL CONALEP"**, a través de la Dirección del Plantel CONALEP 039;

200390000625





- e) Por negarse a informar a **"EL CONALEP"**, a través de la Dirección del Plantel CONALEP 039 sobre la prestación de la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- f) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"** durante la prestación de los servicios;
- g) Si se comprueba que la información y protesta a que refieren sus declaraciones en presente contrato, se realizaron con falsedad;
- h) **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** presente documentos apócrifos para efectos de la contratación; y
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos de lo que se refiere esta cláusula **"EL CONALEP"**, a través de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, comunicará por escrito a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL CONALEP"**, a través de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En todo caso **"EL CONALEP"** deberá cubrir los honorarios que corresponden por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL CONALEP"**, por conducto de la Dirección del Plantel CONALEP 039; en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL CONALEP"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a ejercer las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL CONALEP" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, en virtud de que no son aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, así como 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será considerada como trabajador (a) para los efectos legales.

200390000625





DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones conferidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente contrato y sabedoras de su contenido, alcance y efectos legales, se rubrican en todas sus fojas al margen y se firma al calce por triplicado, en la Ciudad Oaxaca, Oaxaca a los 02 días de mayo del 2025.

POR "EL CONALEP"

LIC. ROCÍO GUTIERREZ BAÑOS
REPRESENTANTE DE CONALEP EN EL
ESTADO DE OAXACA

**POR "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS
SERVICIOS"**

**MTRA. LOURDES DE LA PAZ VASCONCELOS
FAJARDO**

TESTIGOS

MTRA. RUBI VEGA MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL OAXACA 039

LIC. NORBERTO MISAEL NICOLÁS JIMÉNEZ
ENC. DE LA JEFATURA DE PROYECTO DE
CAPACITACIÓN

200390000625

